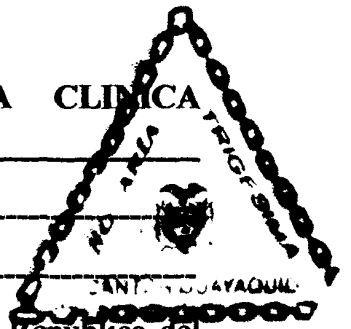


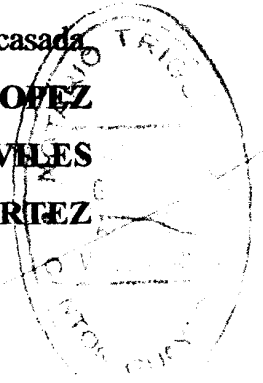
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLÍNICA
ACUÑA S.A. CLINACU**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.800,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 900,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Enero del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **LEONOR MAGDALENA ACUÑA CHAVEZ**; de estado civil casada, Doctora en medicina y cirugía, **MARIO GIOVANNY GARCIA LOPEZ** casado, Doctor en medicina y cirugía; **MARCIA VIOLETA AVILES ASTUDILLO**, soltera, ejecutiva; **GEOCONDA AZUCENA CORTEZ PERLAZA**, soltera, ejecutiva; **MIGUEL ANGEL VEINTIMILLA ANDRADE**, soltero, ejecutivo; **NELSON DANIEL SALAZAR VACA**, soltero, ejecutivo; **JOSE AMADO GARCIA CANTOS**, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Milagro, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **LEONOR MAGDALENA ACUÑA CHAVEZ**; de estado civil casada, Doctora en medicina y cirugía, **MARIO GIOVANNY GARCIA LOPEZ** casado, Doctor en medicina y cirugía; **MARCIA VIOLETA AVILES ASTUDILLO**, soltera, ejecutiva; **GEOCONDA AZUCENA CORTEZ**

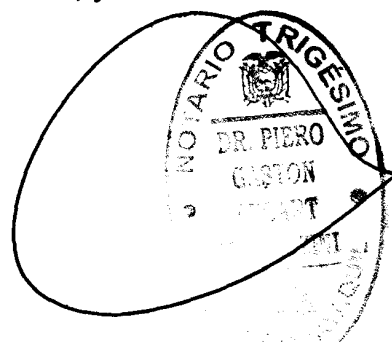


PERLAZA, soltera, ejecutiva; **MIGUEL ANGEL VEINTIMILLA ANDRADE**, soltero, ejecutivo; **NELSON DANIEL SALAZAR VACA**, soltero, ejecutivo; **JOSE AMADO GARCIA CANTOS**, soltero, ejecutivo.

CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CLINICA ACUÑA S.A. CLINACU.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-

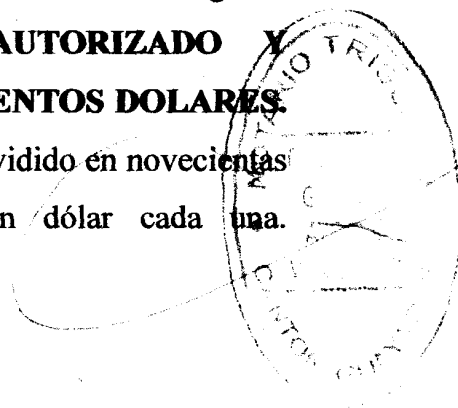
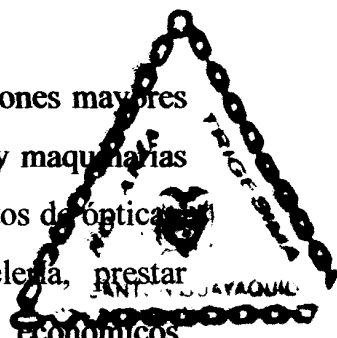
La compañía se denomina **CLINICA ACUÑA S.A. CLINACU**, con domicilio principal en el cantón Milagro, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: atención médica especializada que comprende consulta externa y hospitalización para atención médica, intervenciones quirúrgicas, diversos medios de diagnósticos que comprende laboratorio clínico, imagenología de rayos X, ecografías, tomografías, resonancia magnética, rehabilitación médica que comprende medicina física, terapia del lenguaje, terapia ocupacional; también podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, también se dedicará al diseño, producción y venta de sistemas de automatización y de control, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de

telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, al servicio de computación y procesamiento de datos, venta de equipos de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; la distribución, representación, importación, exportación y venta de todo tipo de automotores livianos y pesados. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados; a la formulación, preparación, evaluación, dirección y gerenciamiento de todo tipo de proyectos; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, a la instalación de tecnicentros y demás locales para dar toda clase de servicio automotriz; capacitación, seminarios, cursos, asesoramiento de seguridad industrial, salud ocupacional, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio, a la Importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios o de consumo humano; a la venta de muebles, suministros de oficina, y de toda clase



de productos para el hogar; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas y públicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; equipos de cinematografía, fotografía, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, suministro para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa nueva, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos

de vidrios y cristal, electrodomésticos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, prestar servicios de asesoría y capacitación en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, financieros, investigación de mercado, comercialización y en toda área técnica del talento humano, tanto en el país como en el extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión de toda clase de programas, ya sea con equipos propios o alquilados; ferreterías, despensas alimenticias, mercados; a la instalación de gasolineras, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado es de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES**. El capital suscrito es de **NOVECIENTOS DOLARES**, dividido en novecientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.



ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA**

GENERAL Y CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.**- Para las

Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO OCTAVO:**

QUÓRUM ESPECIAL.-Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-

ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-Las Juntas

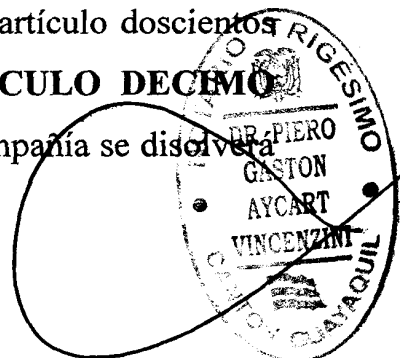
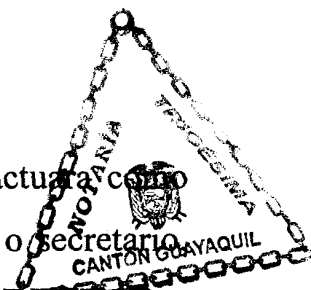
Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO :**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el artículo doscientos setenta y cuatro y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá

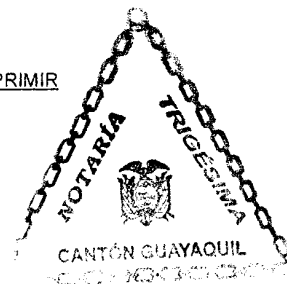


antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **LEONOR MAGDALENA ACUÑA CHAVEZ y MARIO GIOVANNY GARCIA LOPEZ**, han suscrito cada uno de ellos, DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **GEOCONDA AZUCENA CORTEZ PERLAZA, MIGUEL ANGEL VEINTIMILLA ANDRADE, MARCIA VIOLETA AVILES ASTUDILLO, NELSON DANIEL SALAZAR VACA, y, JOSE AMADO GARCIA CANTOS**, han suscrito cada uno de ellos, CIEN acciones ordinarias y nominativas un dólar cada una. Los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años. **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Ángel Rivera Martínez, para que a nombre y en representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Ángel Rivera Martínez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7403010
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA MARTINEZ ANGEL WILLMAN ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2011 9:45:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

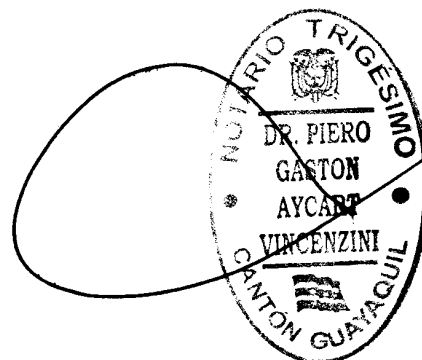
1.- CLINICA ACUÑA S.A. CLINACU
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

MILAGRO 28/12/2011

Mediante comprobante No. 489467828, el (la) Sr. (a) (ita): ANGEL RIVERA MARTINEZ

Con Cédula de Identidad: 0910674845 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 225

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CLINICA ACUÑA S.A. CLINACU

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	LEONOR MAGDALENA ACUÑA CHAVEZ	1704813755	\$ 50	usd
2	MARIO GIOVANNY GARCIA LOPEZ	0909526576	\$ 50	usd
3	GEOCONDA AZUCENA CORTEZ PERLAZA	0920972292	\$ 25	usd
4	MIGUEL ANGEL VEINTIMILLA ANDRADE	0922668017	\$ 25	usd
5	MARCIA VIOLETA AVILES ASTUDILLO	1202446264	\$ 25	usd
6	NELSON DANIEL SALAZAR VACA	0924013626	\$ 25	usd
7	JOSE AMADO GARCIA CANTOS	1305783829	\$ 25	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 225,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas

provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones

a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

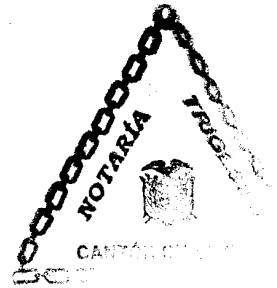


BANCO PICHINCHA C.A.

Karina Fernández Solís
Ejecutiva de Negocios
Agencia Paseo Shopping Milagro

Magdalena Acuña C

LEONOR MAGDALENA ACUÑA CHAVEZ
c.c. 1704813755 c.v. 073-0001



Mario Giovanni Garcia Lopez

MARIO GIOVANNY GARCIA LOPEZ
c.c. 0909526576 c.v. 013-0122

Marcia Violeta Aviles Astudillo

MARCIA VIOLETA AVILES ASTUDILLO
c.c. 1202446264 c.v. 015-0015

GEOCONDA

GEOCONDA AZUCENA CORTEZ PERLAZA
c.c. 0920912292 c.v. 183-0115

Miguel Angel Veintimilla Andrade

MIGUEL ANGEL VEINTIMILLA ANDRADE
c.c. 0922668017 c.v. 392-0402

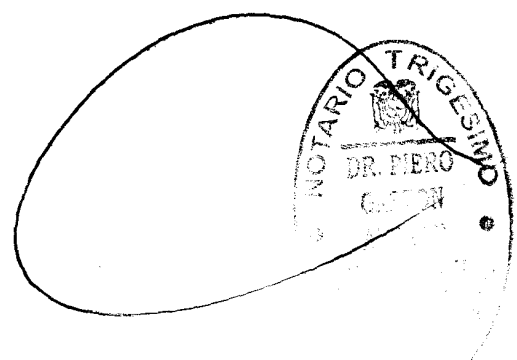
Nelson Daniel Salazar Vaca

NELSON DANIEL SALAZAR VACA
c.c. 0924013626 c.v. 229-0132

Jose Amado Garcia Cantos

JOSE AMADO GARCIA CANTOS
c.c. 1305783829 c.v. 178-0046

[Handwritten mark]

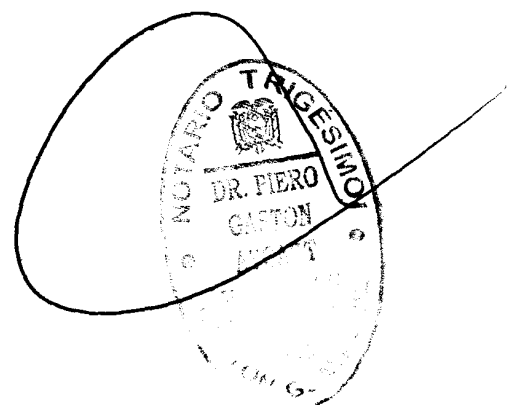


SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CLINICA ACUÑA S.A. CLINACU QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



OTORGADO EN



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CLINICA ACUNA S.A. CLINACU otorgada ante mí, el 5 de Enero del 2012, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0000501 suscrita el 30 de Enero del 2.012 por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 30 de Enero del 2012.



Dr. Piero Gaston Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYQUIL

EN BLANCO

EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2012— 447

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 441 a 458 con el número de inscripción 68 celebrado entre: ([CIA. CLINICA ACUÑA S. A. CLINACU en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000501] de fecha [Treinta de Enero de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 441 a 458 con el número de inscripción 67 celebrado entre: ([CIA. CLINICA ACUÑA S. A. CLINACU en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000501] de fecha [Treinta de Enero de Dos Mil Doce].



Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004161

Guayaquil, 25 FEB 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLINICA ACUÑA S.A. CLINACU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL